



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00391-00
Demandante	EMANUEL ALFONSO ROBLES GUTIERREZ
Demandado	SOLUCIONES INDUSTRIALES - S.I METAC S.A.S.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Obrante a folios 141 y SS del numeral 01 del expediente digital, obra aceptación de curaduría por parte del abogado **ROGELIO FULGENCIO CAMPILLO ROJAS**, así como la respectiva notificación y envío de demanda y anexos del proceso, por parte del entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja.

Una vez avizorado el expediente digital, no se evidencia escrito de contestación de demanda por parte del curador ad litem de la demandada **SOLUCIONES INDUSTRIALES – S.I METAC S.A.S.**, y desconoce el despacho si el mismo fue remitido al entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, por lo que se requerirá al Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja, para que si es del caso envíe escrito de contestación por parte del curador ad litem del demandado **SOLUCIONES INDUSTRIALES – S.I METAC S.A.S.**, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia el cual se encuentra bajo el radicado No. 2015-00391-00.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral de Barrancabermeja, para que si es del caso envíe escrito de contestación por parte del curador ad litem del demandado **SOLUCIONES INDUSTRIALES – S.I METAC S.A.S.**, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia el cual se encuentra bajo el radicado No. 2015-00391-00.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 051 de fecha 5 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8517f7aaa15af747f5258ca5235becbf1a45407dde3bdee5911acca0ee695b96**

Documento generado en 02/06/2023 12:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>